

**SUMILLA: SOLICITA CESE DE PAGO.**

**SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO**

Yo, José Manuel Vargas Quispe, con DNI N° 29558197, profesor de aula, ante usted me presento y digo:

Que, al haber sido REASIGNADO como profesor de aula de la IEP N° 70686 de Choco Quelicani perteneciente a la Ugel El Collao llave a la IEP N° 70001 perteneciente a la Ugel Puno.

Es por tal motivo que SOLICITO mi CESE DE PAGO.

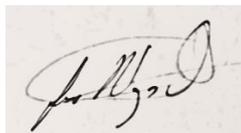
POR LO EXPUESTO:

Solicito se me atienda a mi pedido.

Adjunto

- 1.- copia de mi DNI
- 2.- Copia de la RD 2709-2024
- 3.- Constancia de no adeudar nada a la IEP N° 70686

Puno, 02 de marzo del 2025.



Prof. José Manuel Vargas Quispe  
DNI N° 29558197



**INTERESADO**



## Resolución Directoral N° 2709-2024

PUNO, 04 JUL. 2024

Visto, el Expediente N° 5329, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por UNIDAD FAMILIAR;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N°058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local ; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2025, a **JOSE MANUEL VARGAS QUISPE**, con DNI N° **29558197** en el cargo de **PROFESOR**, con **CUARTA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	16.00	29.20	24.00	69.20

**PLAZA DE ORIGEN:**

CODIGO DE PLAZA : 1170813717N6  
NIVEL EDUCATIVO : Primaria  
INSTITUCION EDUCATIVA : 70686  
UGEL : UGEL EL COLLAO

**PLAZA DE DESTINO:**

CODIGO DE PLAZA : 1131113411E2  
NIVEL EDUCATIVO : Primaria  
AREA CURRIC./ ESPEC. : -  
INSTITUCION EDUCATIVA : 70001  
MOTIVO DE VACANTE : CESE POR LIMITE DE EDAD DE: ANDIA MENDIGURI, ORLANDO DIOGENES, Resolución N° 2538-2017-UGELP

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

*Regístrese y Comuníquese;*

ORIGINAL FIRMADO

LUCIO BELLIDO DIAZ

DIRECTOR  
UGEL PUNO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU  
CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

LIC. J. S. HILIANA FORALINITA GUZMAN  
Especialista en Interacción  
Oficina de Trámite Documentario  
UGEL - PUNO



**GOBIERNO  
REGIONAL PUNO**

**DIRECCIÓN REGIONAL  
DE EDUCACIÓN**

**UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL EL  
COLLAO**



"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

## **CONSTANCIA DE NO ADEUDAR BIENES**

**EL QUE SUSCRIBE: DIRECTOR DE LA IEP Nro. 70686 DE CHOCCO  
QUELICANI, JURISDICCION DE LA UGEL "EL COLLAO"**

**HACE CONSTAR:**

Que el profesor **JOSE MANUEL QUISPE VARGAS**, con DNI Nro. 29558197, Quien laboró como docente de aula en esta Institución Educativa Primaria hasta el año 2024, para lo cual se ha asignado algunos bienes de la Institución y al término de su periodo laboral, se ha constatado el inventario sin ninguna falta, por lo que esta Dirección otorga la presente constancia de que **no adeuda** a la Institución Educativa Primaria Nro. 70686 de Chocco Quelicani.

Se otorga la presente constancia a solicitud verbal del interesado.

Chocco Quelicani, febrero del 2025

Atentamente,



  
Prof. Nestor Marca Limachi  
DIRECTOR  
I.E.P. N° 70686